

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

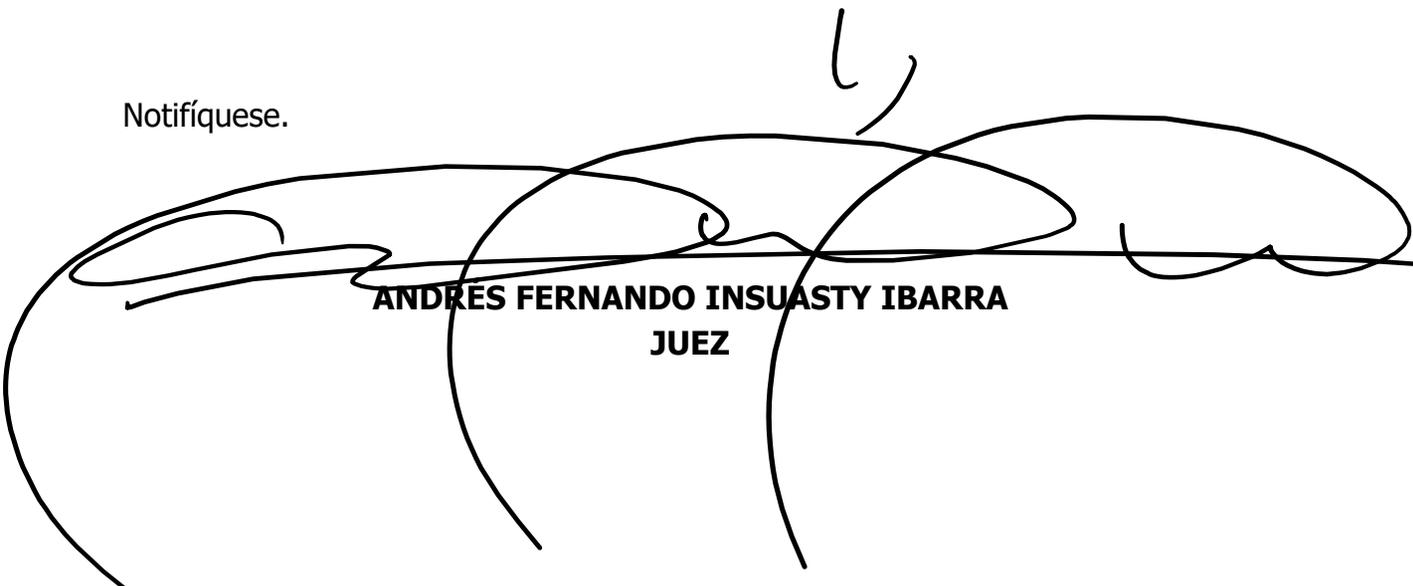
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición instaurado por la apoderada judicial de la señora YINETH TAPIA TOVAR en contra del auto proferido el 6 de marzo de 2023.

2. En todo caso, y conforme con el memorial allegado a índice 018, en el que se adjuntó la Resolución No. 9788 de 18 de octubre de 2022 mediante la cual la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, *"Orde[nó] el pago de la cuota pensional que fue reconocida mediante Resolución No. 8183 del 04 de agosto de 2022, a favor de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA identificada con C.C. No. 1.022.444.066, dentro de la sustitución de asignación de retiro del señor SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, JOSE YESID NIÑO SANCHEZ, la cual se encontraba suspendida"*, y que corresponde al 50% de la mesada pensional del señor JOSÉ JESID NIÑO SÁNCHEZ, quien falleció el 27 de febrero de 2022; que en consecuencia, advierte el Despacho que no se hace necesario mantener el embargo ordenado conforme a la cuota alimentaria fijada por este Juzgado en sentencia de 24 de noviembre de 2010, y que corresponde al porcentaje del 13.333333% de la asignación pensional mensual que percibe el referido señor, incluidas las primas de junio y diciembre, previo los descuentos de Ley, por cuanto respecto de la misma se reconoció la calidad de beneficiaria de la pensión de sobreviviente, con lo que se garantizan los alimentos de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, y en ese sentido, a efectos de evitar traumatismo o confusión en el pago de dicha mesada pensional, se dispone OFICIAR a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL, para que se sirvan LEVANTAR el descuento por concepto de alimentos efectuado al señor JOSÉ JESID NIÑO SÁNCHEZ (Q.E.P.D.) respecto de su hija LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, advirtiendo además que tampoco se deben efectuar los descuentos ordenados en auto de 6 de marzo de 2023, y que corresponden a las cuotas de alimentos dejadas de cancelar desde el mes de mayo de 2022. **Comuníquese por secretaria dejando las constancias del caso.**

3. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 55 de 30/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb03591db7bc640013d9b1aea2a2f131b7bca36f16478111ec4dde7149c5711**

Documento generado en 29/03/2023 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>